



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 192-2026-UNIA-R

Puerto Callao, 23 de setiembre de 2026

VISTO: La Carta N° 2291-2026-UNIA-R/OPP de fecha 11 de setiembre de 2026 con todos los antecedentes y el proveído de fecha 14 de setiembre de 2026 recibidos mediante registro N° 1256;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, con Ley N° 32513 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 por el monto de S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; y señala en el artículo 46, numeral 46.1, que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las transferencias de partidas, las que son aprobadas mediante Ley; de igual manera, en el artículo 47, numeral 47.2, señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional Programático son aprobadas mediante resolución del titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, el artículo 50, numeral 50.1 de la norma acotada, señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son Aprobadas Mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de /as Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientado al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 192-2026-UNIA-R

finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 0534-2026-UNIA-OPP/UPTO de fecha 11 de setiembre de 2026, suscrito por el C.P.C David Becerra Nuñez - Jefe de la Unidad de Presupuesto, señala que, de acuerdo a la evaluación realizada, se procedió a realizar la incorporación de mayores ingresos para el año 2026, mediante nota modificatoria N° 0000000596, por el importe de S/ 200,000.00, por la fuente de Financiamiento 02-Recursos Directamente Recaudados, según el siguiente cuadro:

INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2026			
META	ESPECIFICA DE DETALLE	FTE.FTO	MONTO S/
		2R.D.R	
016	OFICINA DE PLANEAMIENTO	200,000.00	200,000.00
	23.21.2.99-OTROS GASTOS		
TOTAL		200,000.00	200,000.00

Que, mediante Carta N° 2291-2026-UNIA-R/OPP de fecha 11 de setiembre de 2026, suscrita por el C.P.C Luis Alberto Urrea La Torre – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación de mayores ingresos por S/ 200,000 al presupuesto institucional del año fiscal 2026, señala que el numeral 46.1 del artículo 46 y los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 regulan las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y la incorporación de mayores ingresos y saldos de balance. En concordancia, el Decreto Supremo N° 008-2026-EF establece los límites máximos de incorporación para el Año Fiscal 2026 y los numerales 22.2 y 23.2 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 disponen que, para los pliegos del Gobierno Nacional, dicha incorporación se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego, utilizando el Modelo N° 3/GN; por lo cual, teniendo el sustento técnico del Informe N° 0584-2026-UNIA-OPP/UPTO, solicita al despacho de Rectorado disponer la aprobación mediante resolución rectoral la incorporación de mayores ingresos por S/ 200,000.00 al Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2026 de la UNIA, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante proveído de fecha 14 de setiembre de 2026, el Sr. Rector – Dr. Juan López Ruiz, dispone la emisión de la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria al Rector; por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; por la Resolución N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó como Rector al Dr. Juan López Ruiz, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la incorporación de mayores ingresos para el año 2026, mediante nota modificatoria N° 0000000596, por el importe de S/ 200,000.00,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 192-2026-UNIA-R

por la fuente de Financiamiento 02-Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo señalado en el Informe N° 534-2026-UNIA-OPP/UPTO, según en el siguiente cuadro:

INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2026			
META	ESPECIFICA DE DETALLE	FTE.FTO	MONTO S/
		2R.D.R	
016	OFICINA DE PLANEAMIENTO	200,000.00	200,000.00
	23.21.2.99-OTROS GASTOS		
TOTAL		200,000.00	200,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades pertinentes, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguere E. Mezo Barzales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VRA
VRI
DSA
OPP
Archivo